

**Honorable Concejo Municipal  
DE SAN IGNACIO DE VELASCO**  
PRIMERA SECCIÓN DE LA PROVINCIA VELASCO  
SANTA CRUZ - BOLIVIA

Por cuanto el Concejo Municipal  
Ha sancionado la siguiente:

**LEY MUNICIPAL N° 017/2014  
LEY MUNICIPAL DE DELIMITACION DE LA COMUNIDAD INDIGENA DE SAN MARTIN DE  
PORRES**

**LEY DE 02 DE DICIEMBRE DE 2014**

**EL ORGANO LEGISLATIVO  
DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN IGNACIO DE VELASCO**

**CONSIDERANDO:**

El párrafo II del artículo 410 de la Constitución Política del Estado, define que: "La Constitución es la norma suprema del ordenamiento jurídico boliviano y goza de primacía frente a cualquier otra disposición normativa. El bloque de constitucionalidad está integrado por los tratados y convenios Internacionales en materias de derechos humanos y las normas de derecho comunitario, ratificados por el país. La aplicación de las normas jurídicas se regirá por la siguiente jerarquía. De acuerdo a las competencias de las entidades territoriales: 1. Constitución Política del Estado. 2. Los tratados Internacionales. 3. Las Leyes Nacionales, los Estatutos Autonómicos, las Cartas Orgánicas y el resto de legislación departamental, municipal e indígena. 4. Los decretos, reglamentos y demás resoluciones emanadas de los órganos ejecutivos correspondientes.

El artículo 33 de la Ley N° 031, de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización Administrativa "Andrés Ibáñez", de 19 de julio de 2010, determina que: "Todos los municipios existentes en el país y aquellos que vayan a crearse de acuerdo a la Ley, tienen la condición de autonomías municipales sin necesidad de cumplir requisitos ni procedimiento previo. Esa cualidad es irrenunciable y solamente podrá modificarse en el caso de conversión a la condición de Autonomía Indígena Originaria Campesina por decisión de su población, previa consulta en referéndum".

El párrafo II del artículo 11 de la Ley de Autonomías y Descentralización, determina que: "Los municipios que no elaboren y aprueben sus cartas orgánicas ejercerán los derechos de Autonomías consagradas en la Constitución Política del Estado y la presente Ley, siendo la legislación que regule los gobiernos locales la norma supletoria con la que se rijan, en la que no hubieran legislado los propios gobiernos autónomos municipales en ejercicio de sus competencias".

Que, los incisos a) y b) del Artículo 6 de la Ley N° 247 de 5 de junio de 2012 de Regularización del Derecho Propietario sobre Bienes Inmuebles Urbanos destinados a Vivienda, señala que los Gobiernos Autónomos Municipales a efectos de la regularización del derecho propietario, deberán delimitar sus radios o áreas urbanas en un plazo no mayor a un año a partir de su publicación y remitir al Ministerio de Planificación del Desarrollo, los documentos para la correspondiente tramitación de la homologación de los radios urbanos o áreas urbanas, cuya sustanciación tendrá un plazo no mayor a tres meses siempre y cuando se cumpla con todos los requisitos.

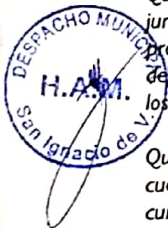
Que, el Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco, es una entidad de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio y está dentro de sus competencias promover la formulación y ejecución de políticas, planes, programas de desarrollo humano sostenible, equitativo y participativo concordante con la planificación del desarrollo departamental y nacional, así como la creación y seguridad de condiciones para contribuir al bienestar social y material de los habitantes del municipio.

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Sn Ignacio de Velasco establecerá un proceso integral de planificación, tomando en cuenta los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad establecidos en la normativa legal vigente y cumplimiento de las normas y sistemas departamentales y nacionales. Así como también los Gobiernos Municipales formularán, en el marco de una planificación estratégica, el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Ordenamiento Urbano y Territorial bajo las normas básicas, técnicas y administrativas del Sistema de Planificación Nacional y de la Ley de Administración y Control Gubernamental, garantizando el carácter participativo del mismo.

Que, el Artículo 26 numeral 12) de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales Municipalidad reza que es atribución de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal proponer al Concejo Municipal, para su aprobación mediante Ley Municipal, el Plan de desarrollo Municipal, el Plan Municipal de Ordenamiento Territorial y la Delimitación de Áreas Urbanas.

Que, el Artículo 16 numeral 11) de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales reza que es atribución del Concejo Municipal aprobar la delimitación de áreas urbanas propuesta por el Órgano Ejecutivo Municipal en concordancia con la normativa vigente.

Que, la Resolución Ministerial N°. 152, capítulo II, artículo 5, punto 6, referido a la relación de superficie entre las áreas urbanas intensivas y extensivas que dice textualmente: "La superficie del área urbana extensiva no excederá la proporción





**Honorable Concejo Municipal  
DE SAN IGNACIO DE VELASCO**  
PRIMERA SECCIÓN DE LA PROVINCIA VELASCO  
SANTA CRUZ - BOLIVIA

de tres (3) veces el Área Urbana intensiva, en caso de que se requiera una mayor superficie de extensión, este deberá ser debidamente justificada"

Que, el artículo 283 de la Constitución Política del Estado, concordante con los Art. 33 y 34 de la ley Marco de Autonomía y Descentralización, señala que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultades deliberativas, fiscalizadoras y legislativas municipal en el ámbito de su competencia y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

**EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN IGNACIO DE VELASCO**

**DECRETA:**

**Artículo Primero.-** Se aprueba la delimitación del Área Urbana de San Martín de Porres, de la Provincia Velasco del Departamento de Santa Cruz de la Sierra de acuerdo a las siguientes Coordenadas UTM de cada vértice que forma el límite del **Área Urbana total** de ciento setenta y ocho punto veinte Has. Con una Superficie total, sesenta y dos punto dieciocho Has de **Área Intensiva**, noventa y seis punto ochenta y dos Has de **Área Expansiva**, diecinueve punto veinte Has de **Área de protección**.

Uso	Superficie
Área Urbana Intensiva	62.18 Hectáreas.
Área Urbana de expansión.	96.82 Hectáreas.
Área Urbana de protección.	19.20 Hectáreas.
<b>Área Urbana Total.</b>	<b>178.20 Hectáreas.</b>

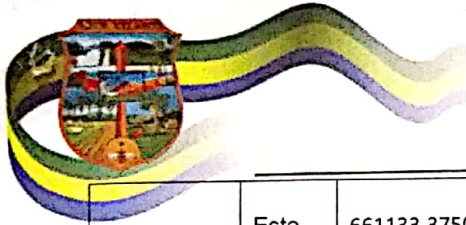
Coordenadas georeferenciadas de los puntos que delimita el Área Urbana en proyección UTM, Elipsoide WGS-84 la cual está definido su perímetro por las siguientes coordenadas.



**COORDENADAS GEOGRAFICAS UTM WGS 84 DEL AREA URBANA DE SAN MARTIN DE PORRES.**

Punto	Coordenadas		Literal.
SMP AU - 1	Este (X)	662331.996	Seiscientos sesenta y dos mil trescientos treinta y uno punto novecientos noventa y seis.
	Norte (Y)	8297169.834	Ocho millones doscientos noventa y siete mil ciento sesenta y nueve punto ochocientos treinta y cuatro.
SMP AU - 2	Este (X)	662592.628	Seiscientos sesenta y dos mil quinientos noventa y dos punto seiscientos veintiocho.
	Norte (Y)	8298525.208	Ocho millones doscientos noventa y ocho mil quinientos veinticinco punto doscientos ocho.
SMP AU - 3	Este (X)	661968.120	Seiscientos sesenta y un mil novecientos sesenta y ocho punto ciento veinte.
	Norte (Y)	8298836.123	Ocho millones doscientos noventa y ocho mil ochocientos treinta y seis punto ciento veintitrés.
SMP AU - 4	Este (X)	661345.573	Seiscientos sesenta y un mil trescientos cuarenta y cinco punto quinientos setenta y tres.
	Norte (Y)	8298780.841	Ocho millones doscientos noventa y ocho mil setecientos ochenta punto ochocientos cuarenta y uno





**Honorable Concejo Municipal  
DE SAN IGNACIO DE VELASCO**  
PRIMERA SECCIÓN DE LA PROVINCIA VELASCO  
SANTA CRUZ - BOLIVIA

SMP AU - 5	Este (X)	661133.3750	Seiscientos sesenta y un mil ciento treinta y tres punto trescientos setenta y cinco.
	Norte (Y)	8297802.300	Ocho millones doscientos noventa y siete mil ochocientos dos punto trescientos.
SMP AU - 6	Este (X)	661660.8971	Seiscientos sesenta y un mil seiscientos sesenta punto ochocientos noventa y siete.
	Norte (Y)	8297297.054	Ocho millones doscientos noventa y siete mil doscientos noventa y siete punto cero noventa y cinco.

**COORDENADAS GEOGRAFICAS UTM WGS 56 DEL AREA URBANA DE SAN MARTIN DE PORRES.**

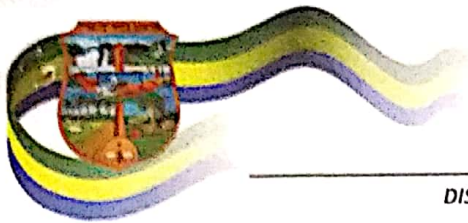
Punto	Coordenadas		Literal.
SMP AU - 1	Este (X)	662488,890	Seiscientos sesenta y dos mil cuatrocientos ochenta y ocho punto ochocientos noventa.
	Norte (y)	8297554,030	Ocho millones doscientos noventa y siete mil quinientos cincuenta y cuatro punto cero treinta.
SMP AU - 2	Este (X)	662749,520	Seiscientos sesenta y dos mil setecientos cuarenta y nueve punto quinientos veinte.
	Norte (Y)	8298909.420	Ocho millones doscientos noventa y ocho mil novecientos nueve punto cuatrocientos veinte
SMP AU - 3	Este (X)	662125.010	Seiscientos sesenta y dos mil ciento veinticinco punto cero diez.
	Norte (Y)	8299220.340	Ocho millones doscientos noventa y nueve mil doscientos veinte punto trescientos cuarenta.
SMP AU - 4	Este (X)	661502.450	Seiscientos sesenta y un mil quinientos dos punto cuatrocientos cincuenta.
	Norte (Y)	8299165.050	Ocho millones doscientos noventa y nueve mil ciento sesenta y cinco punto cero cincuenta.
SMP AU - 5	Este (X)	661290.250	Seiscientos sesenta y un mil doscientos noventa punto doscientos cincuenta.
	Norte (Y)	8298186.500	Ocho millones doscientos noventa y ocho mil ciento ochenta y seis punto quinientos.
SMP AU - 6	Este (X)	661817.780	Seiscientos sesenta y un mil ochocientos diecisiete punto setecientos ochenta .
	Norte (Y)	8297681.250	Ocho millones doscientos noventa y siete mil seiscientos ochenta y uno punto doscientos cincuenta



**DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS**

*UNICA.-Se abroga la Ley Municipal Nº 006/2014 de fecha 2 de mayo de 2014, y todas las disposiciones contrarias a la presente Ley Municipal.*

**CALLE: LA PAZ ESQUINA OBISPO SANTISTEBAN TELEFAX: 3(962)2407**



**Honorable Concejo Municipal**  
**DE SAN IGNACIO DE VELASCO**  
PRIMERA SECCIÓN DE LA PROVINCIA VELASCO  
SANTA CRUZ - BOLIVIA

**DISPOSICIONES FINALES**

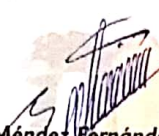
*UNICA.- La presente Ley Municipal entrara en vigencia plena una vez sea homologada por el Ministerio de Planificación del Desarrollo del estado Plurinacional de Bolivia*

  
Lorgio Añez Castedo  
Presidente del Concejo Municipal

  
Olga Torrico de Soria  
Concejala Secretaria



Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal de San Ignacio de Velasco.  
San Ignacio de Velasco, 03 de diciembre de 2014

  
Erwin Méndez Fernández  
Alcalde Municipal

